Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

Tudela
AYUNTAMIENTO

Núm. Expediente: 129/2024/CONAD

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CLÚSTER DE VIRTUALIZACIÓN DE DOS SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO COMPARTIDO PARA EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

Tudela
AYUNTAMIENTO

INDICE

Contenido

1 I CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO....4
2 II.-ELEMENTOS DEL CONTRATO....13
3 I.A) DISPOSICIONES GENERALES....13
3.1.1 1. OBJETO....13
3.1.2 2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS....13
3.1.3 3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....14
3.2 I.B) PARTES DEL CONTRATO....15
3.2.1 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN....15
3.2.2 5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS....15
3.2.3 6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL....16
3.2.4 7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....17
4 III.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....17
4.1.1 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....17
4.1.2 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES....17
4.1.3 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN....22
4.1.4 11. MESA DE CONTRATACIÓN....22
4.1.5 12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN....22
4.1.6 13. ADJUDICACIÓN....26
4.1.7 14. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES....26
4.1.8 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....28
5 VI.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO....28
5.1.1 16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO....28
5.1.2 17. COMUNICACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y LA PERSONA SUMINISTRADORA....29
5.1.3 18. INICIO DEL CONTRATO....29
5.1.4 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN....29
5.1.5 21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES....30
5.1.6 22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO....40
5.1.7 23. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA....40
5.1.8 24. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES....41
5.1.9 25. CESIÓN DEL CONTRATO....44

5.1.10 26. RIESGO Y VENTURA....44
5.1.11 27. SUBCONTRATACIÓN. 44
6 V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO....45
6.1.1 28. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES. EXTINCIÓN DEL CONTRATO....45
6.1.2 29. ABONO. 46
6.1.3 30. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-VENTA....47
6.1.4 31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS....48
6.1.5 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 49
7....50
8 VI.-RÉGIMEN JURÍDICO. 50
8.1.1 33. RÉGIMEN JURÍDICO....50
8.1.2 34. RECURSOS Y JURISDICCIÓN. 50
9 ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR (SOBRE A)....53
10 ANEXO II.- MEJORAS TÉCNICAS (SOBRE B) 55
11 ANEXO III.- PROPUESTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C) 56

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

Tudela
AYUNTAMIENTO

CONTRATO DE SUMINISTRO

Procedimiento Abierto

Publicidad Comunitaria ☐ Si ☒ No

☒ Tramitación Ordinaria ☐ Tramitación Urgente ☐ Tramitación anticipada

Expediente

1 I CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

"**Suministro de un clúster de virtualización de dos servidores y almacenamiento compartido"**

A.- PODER ADJUDICADOR

1.- Poder Adjudicador	Ayuntamiento de Tudela
Órgano de Contratación	Junta de Gobierno Local
Responsable del Contrato	Unidad Administrativa TIC,S
2.- Contacto:	Plaza Vieja, 1 31500, 31500 Tudela Tfno: 948 41 71 00 javier.ondategui@tudela.es

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO CONTRATO

1- Objeto del Contrato: (Resumen)

Evolucionar el actual sistema de virtualización del Ayuntamiento de Tudela para mejorar sus capacidades y habilitar la posibilidad de instalar versiones actualizadas, más seguras.

Para ello se deberán suministrar DOS servidores y una 'cabina' de almacenamiento compartido, además de un equipo portátil para la gestión del entorno, y se incluirá (para los servidores y la cabina) el soporte del fabricante para la sustitución de piezas averiadas durante toda la duración del contrato, en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Existe Pliego de Prescripciones Técnicas: ☒ Si ☐ No

Contrato mixto: ☐ Si ☒ No

2.- Código CPV:	**CPV Complementarios**
302000001 – Equipo y material informático	48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

3.- Necesidades a satisfacer.

Evolucionar el actual sistema de virtualización del Ayuntamiento de Tudela para mejorar sus capacidades y habilitar la posibilidad de instalar versiones actualizadas, más seguras.

Licitación en Lotes:

No se considera adecuada la división en lotes, por unicidad de funcional de material al suministrar.

5.-

a) Admisibilidad de Variantes: ☐ Si ☒ No

b) Admisibilidad de mejoras: ☒ Si ☐ No

C.- PRECIO DEL CONTRATO

1.- Presupuesto de licitación (IVA excluido)	**IVA**	TOTAL
49.586,78 €	10.413,22€	60.000,00 €

En letra: (sin iva)

Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis con setenta y ocho euros

2.- Valor Estimado: 49.586,78 euros

3.- Sistema de determinación del precio:

☒ Tanto alzado con precio cerrado ☐ Precios unitarios , ☐ Tarifas otro sistema

4.- Anualidades (Iva excluido)

Año 2024: 49.586,78 € Partida Presup.: 9201-62600 "Equipo informático y oficina"

5.- Revisión de Precios: ☐ Si ☒ No

(En caso de sí indicar la fórmula o índice oficial)

6.- Forma de Pago_

Pago único tras la entrega**.**

D PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Plazo de Ejecución:

30 días naturales desde la firma del contrato por el contratista.
2.- Prórroga NO Nº de prórrogas
3.- Lugar de Ejecución del contrato: (CPD Municipal - Locales Comisaría Policía Local, Calle Tejerías 55)
4.- Plazo de Garantía: UN AÑO.

E.- GARANTÍA PROVISIONAL PAPRA LA LICITACIÓN

☐ Si ☒ No
Justificación para la exigencia de garantía provisional

F.- GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

☐ No ☒ Si -> Importe: 4% del precio de adjudicación

G.- SOLVENCIA ECONÓMICO O FINANCIERA

Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:
El volumen global de los negocios de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la creación o de inicio de las actividades de la persona licitadora, debe ser igual o superior al precio de licitación sin IVA. La acreditación de esta solvencia se realizará sólo por la persona adjudicataria, tras la propuesta de adjudicación, siendo motivo de penalización el haber incurrido en falsedad al respecto.

H.- SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:
Acreditación de haber realizado al menos un contrato similar, ya sea de titularidad pública o privada, de importe igual o superior al 50% del precio de licitación en los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024). A tal efecto se aportará **certificado de buena ejecución del contrato** anteriormente referenciado, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución del contrato, indicando si se llevó normalmente a buen término. ☐ Si ☒ No La acreditación de esta solvencia se realizará sólo por la persona adjudicataria, tras la propuesta de adjudicación, siendo motivo de penalización el haber incurrido en falsedad al respecto.

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICTITADORAS

1- Sobre A (documentación administrativa sobre la persona licitadora):

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo de **ANEXO I.** DECLARACION RESPONSABLE
- Resto documentación señalada en el apartado 9 del Pliego Regulador que se precise para acreditar subcontratación, licitación conjunta …...

2.- Sobre B Propuesta de Técnica:

Incluirá la documentación que aporte el licitador para que permita comprobar que el material ofertado cumple con los requisitos técnicos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

Además, en el interior de este sobre/archivo se adjuntará el modelo de **ANEXO II**. MEJORAS TÉCNICAS, donde se harán constar las mejoras del material a suministrar, que permitan valorar y puntuar conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

En esta documentación no podrá contenerse ni la oferta económica, ni criterios sociales, ni ninguna referencia que pudiera dar a conocer dicha dichos datos de la oferta, de lo contrario será motivo de exclusión.

2.- Sobre C Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas:

En el interior de este sobre/archivo se adjuntará el modelo de **ANEXO III**. PROPUESTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS que contendrá exclusivamente la oferta económica y los criterios sostenibles.

El importe de la oferta no podrá superar el precio máximo de licitación y en ella no está incluido el I.V.A..

J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

K.- MESA DE CONTRATACIÓN

☐ Si ☒ No

La admisión de los licitadores y la propuesta de adjudicación corresponderán a la unidad gestora del contrato (TIC,s), a propuesta del Secretario

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1 Criterios de adjudicación- Coste-Eficacia

PRECIO: 70 puntos.

- Se otorgará la máxima puntuación (70) a la mejor oferta económica, calculando el resto de

las puntuaciones mediante una regla de tres inversamente proporcional mediante la siguiente fórmula:

Puntuación= (70 x oferta más baja)/oferta que se valora

MEJORAS: 10 puntos.

7 puntos: por mejoras en los servidores.

3 puntos: por mejoras en el portátil para gestión.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 ptos.

- Se otorgarán dos puntos por cada tres días completos que la empresa reduzca el plazo de ejecución.

CRITERIOS SOCIALES. 10 puntos.

- Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de subcontratar un % del importe de adjudicación del contrato (que no constituya la limpieza ni el desescombro) a través de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros de Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de inserción en alguno de las fases o procesos de la vida del contrato.

Se otorgara 1 punto por cada 0,2% del presupuesto base de licitación contratado con estas empresas, hasta un máximo del 2,00% que corresponderán 10 puntos.

El reparto se hará por fracciones de 0,2 %, y la puntuación se reparte según la siguiente tabla.

%ofertado	Puntos	%ofertado	Puntos	%ofertado	Puntos
0	0	0,8%	4	1,6%	8
0,2%	1	1,0%	5	1,8%	9
0,4%	2	1,2%	6	2,0%	10
0,6%	3	1,4%	7		

2.- Criterios de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres; en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso de que se siga manteniendo el empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

1 El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

2 La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

3 El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

4 El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

30% de baja sobre el precio de licitación del contrato.

Sin perjuicio de ello, la superación de tal importe no conllevará la exclusión automática del ofertante tramitándose, en su caso, el procedimiento legalmente previsto para verificar la viabilidad de la oferta previsto en el artículo 98 LFCP.

4- Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo:

Procede ☐ Si ☒ No

En caso afirmativo, especificar las fases en que se aplicará, criterios en que operará y umbral mínimo de puntuación exigido:

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

☐ Si ☒ No

Las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato

N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

☐ Si ☒ No

Las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

☒ Si ☐ No

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

☐ Si ☒ No

P.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN

☐ Si ☒ No

Q.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☐ Si ☒ No

- Previsión, por art. 114.3.b de la LFCP, modificación contrato (circunstancia concreta, alcance, límites, % del precio del contrato al que pueden afectar, procedimiento de modificación):

R.- OTRAS CONSIDERACIONES

FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará electrónicamente en el plazo máximo de **5 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Junto con la documentación prevista en el art. 15 del presente pliego la adjudicataria deberá presentar compromiso justificativo del porcentaje de subcontratación con centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros de Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de inserción.

CLÁUSULAS SOCIALES

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Las personas licitadoras al presentar su oferta, aceptan voluntariamente que se dé transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización tal y como se establece en el artículo 66 LFCP.

S.- INDICE DE ANEXOS

☒ ANEXO I	**Modelo de Declaración Responsable del cumplimento de las condiciones**

	exigidas para contratar (sobre A)
☒ ANEXO II	**Modelo de propuesta de mejoras técnicas. (sobre B)**
☒ ANEXO III	**Modelo de propuesta cuantificable mediante fórmulas (sobre C)**

2 II.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

3 I.A) DISPOSICIONES GENERALES

3.1.11. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación por el Ayuntamiento de Tudela de los suministros a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro Resumen del Presente Contrato– en adelante Cuadro Resumen- y en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado (B.3) de dicho cuadro.

La definición precisa del objeto se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) del Cuadro Resumen.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) del Cuadro Resumen.

En lo que concierne a las variantes y mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro Resumen.

3.1.22. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro Resumen que se calculará en cada contrato de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- Presupuesto del contrato.

El presupuesto de la contratación que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto sobre el Valor Añadido-IVA-incluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro Resumen.

Tanto el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Cuando el suministro se concierte en función de las necesidades del Ayuntamiento de Tudela, su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el Contratista respecto al gasto máximo señalado en este Pliego. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación será estimada, y el precio será unitario.

En el caso de pago en parte en especie que se prevé en el apartado C.6) del Cuadro Resumen, el precio de los bienes del Ayuntamiento de Tudela a entregar podrá ser mejorado al alza por las personas licitadores.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas.

- Revisión de precios.

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro Resumen existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 110 a 113 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3.1.33. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato, con todas las funcionalidades requeridas en el condicionado, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro Resumen (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar a partir de la fecha que allí se establezca. Si bien el Ayuntamiento de Tudela podrá indicar la fecha exacta de inicio de este, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Por mutuo acuerdo de las partes podrá prorrogarse el plazo de ejecución, cuando así se contemple en el apartado D.2) del Cuadro Resumen y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años. salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas en el expediente y en las Condiciones Particulares del Contrato se determinase un plazo mayor.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, El

Ayuntamiento de Tudela podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

- Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.3) del Cuadro Resumen.

3.2 I.B) PARTES DEL CONTRATO.

3.2.14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es indicado en el apartado A del Cuadro Resumen.

3.2.25. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

- Aptitud y capacidad.

Podrán celebrar contratos sometidos a la LFCP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia. Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

- Uniones de empresarios y personas licitadoras en participación.

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

-Uniones temporales de empresas.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

-Personas licitadoras en participación.

El Ayuntamiento de Tudela podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

3.2.36. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

- Cuestiones generales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera así como de la solvencia técnica y profesional suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G) y H) del Cuadro de Características.

- Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación o personal técnico y jurídico que se señale el apartado K de la Condiciones Particulares del Contrato, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

3.2.47. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de Tudela se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

4 III.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1.18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR O SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme se indique en el Cuadro Resumen.

4.1.29. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales.

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

Tudela
AYUNTAMIENTO

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, por escrito, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas se contestarán como públicas en dicha plataforma.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea en el caso de que se anuncie en este último. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de todos los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

- Modo de presentación.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico-del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en

la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico-por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por la persona representante de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB o el que se señale en la Condiciones particulares. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres 1 y 2 a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

- Contenido de las proposiciones.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE A – DOCUMENTACION GENERAL SOBRE LA PERSONA LICITADORA:

Deberá contener:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Este segundo documento será el obligatorio en el procedimiento abierto de Umbral Superior Comunitario.
- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del párrafo anterior y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.
- En el apartado I. del cuadro resumen podrá exigirse otra documentación que sea necesaria para el contrato, como por ejemplo la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés para suministros financiables con fondos europeos
- Resguardo de haber constituido garantía para la licitación en caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del contrato, lo haya dispuesto el apartado E del Cuadro Resumen del Contrato. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en el artículo 13 de este Pliego.

SOBRE B – PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS:

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas)

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el apartado I.2 del Cuadro Resumen del Contrato.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B (ofertas con criterios cualitativos) las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Sólo cabrá presentar variantes y/o mejoras en los supuestos previstos, en su caso, en el apartado B.5) del Cuadro Resumen del Contrato. Las mejoras formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

SOBRE C -PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre/archivo se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo II denominado "Modelo Específico de oferta Cuantificable con fórmulas" que se definirá en las Condiciones Particulares de cada Contrato y a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación que se señale en el apartado I.3) del del Cuadro Resumen del Contrato.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo cuarto del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En la oferta económica que realice la persona licitadora se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado C.1) del Cuadro Resumen del Contrato. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Tudela estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

Si la empresa licitadora retira su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

4.1.310. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado L del Cuadro Resumen del Contrato. De conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos en ese apartado se indicará, en su caso, si alguno de los criterios es esencial o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluirá la oferta.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado L.2) del Cuadro Resumen del Contrato.

4.1.411. MESA DE CONTRATACIÓN.

En el apartado K del Cuadro Resumen del Contrato se indicará las personas titulares y suplentes de cada Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de Contratos.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si por la cuantía del contrato no fuera necesario que interviniera una Mesa de Contratación, en el apartado K del Cuadro Resumen del Contrato se podrá nombrar una Mesa de Contratación o indicar el personal o la unidad administrativa que ejercerá las funciones de admisión a la licitación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contrato (Unidad Gestora del Contrato).

4.1.512. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.-Apertura del sobre/archivo A y admisión de personas licitadoras. En acto interno, la Mesa de Contratación, o la Unidad Gestora que conste en el apartado K del Cuadro Resumen del Contrato procederá a la apertura y análisis del sobre/archivo A, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo mínimo de cinco naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida electrónicamente. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

2.-Apertura del sobre/archivo B y valoración de las ofertas cualitativas. La Mesa de Contratación o la Unidad Gestora que conste en el apartado K del Cuadro Resumen del Contrato procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las "OFERTAS CUALITATIVAS" de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna, si bien podrá tener carácter público previa comunicación de dicho acto.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo a conferir para estas aclaraciones no podrá ser inferior a cinco días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido, en su caso, en el apartado L.4) del Cuadro Resumen del Contrato.

3.-Apertura del sobre/archivo C y valoración de las ofertas cuantificables mediante fórmulas. Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se consignará en el Portal de Contratación de Navarra. En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra

Una vez realizada la apertura de la documentación del Sobre C, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

4.-Apreciación de temeridad. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la persona/s licitadora/s que la hubieren presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando que se indique en el apartado L.3) del Cuadro Resumen del Contrato.

5.-Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como persona adjudicataria. A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de siete días naturales, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la **personalidad jurídica y representación**:

- Si la persona licitadora fuese persona física:

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

-La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

-Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

-Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

-Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

-Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

-Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.

-Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

-Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

-Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiendel objeto del contrato.

B) Documentación de la **solvencia económica y financiera** así como técnica y profesional en los términos exigidos en los apartados G y H del Cuadro Resumen del Contrato.

C) Certificado de estar dado de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente del mismo.

D) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga **obligaciones tributarias**, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones de Seguridad Social**.

F) Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

G) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los **medios** a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Las personas que hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Tudela , quedarán eximidas de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado A, por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente, por causas imputables a la persona propuesta adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

6.-Propuesta de adjudicación.

La Mesa la Unidad Gestora que conste en el apartado K del Cuadro Resumen del Contrato efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

4.1.613. ADJUDICACIÓN.

1.-Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

2.-Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas en los procedimientos abiertos inferior al umbral comunitario y durante 15 días en los procedimientos abiertos superior al umbral comunitario.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

3.-Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación.

4.-Notificación de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

5.-Renuncia y desistimiento. En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

4.1.714. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones

Tras la adjudicación del contrato se devolverán las garantías provisionales si éstas se hubieran solicitado. La devolución a la persona adjudicataria tendrá lugar tras la constitución de la garantía definitiva.

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, podrá ser obligada a constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F del Cuadro Resumen del Contrato.

Cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que se haya presumido anormalmente baja, y previa comprobación prevista en el art. 98 LFCP se haya declarado admisible, podrá exigirse la constitución una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

- Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Tudela. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

- Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria dentro de los quince días naturales a la notificación del acuerdo

- si se hicieran efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma, o
- si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F del Cuadro Resumen del Contrato. De no especificarse nada en dicho apartado la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

- Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable del Ayuntamiento de Tudela de haber cumplido el contrato satisfactoriamente o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

4.1.815. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará electrónicamente en el plazo máximo indicado en el apartado R del cuadro resumen, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tudela la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado F del Cuadro Resumen del Contrato.
- En caso de exigirlo así el apartado Ñ del Cuadro Resumen del Contrato, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- Otra documentación que se exija en el apartado R del cuadro resumen.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables a la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego regulador o en las condiciones particulares del contrato para la demora en la ejecución del contrato.

5 VI.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1.116. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del Contrato vendrá identificada en el apartado A.1) del Cuadro Resumen del contrato. A ésta le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La persona responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La persona responsable del Contrato tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de

control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

5.1.217. COMUNICACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y LA PERSONA SUMINISTRADORA.

La persona contratista deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento de Tudela Con esta persona realizará la persona responsable del contrato las gestiones encaminadas a asegurar la correcta entrega de los bienes contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados, así como las comunicaciones pertinentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Las comunicaciones deberán realizarse por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que requieran mayor inmediatez.

5.1.318. INICIO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato vendrá determinado por el apartado D del Cuadro Resumen del contrato. No obstante, la persona Responsable del Contrato se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución del contrato.

En todo caso la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el artículo 12 del presente Pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas que sirven de base al contrato así como a las condiciones ofertadas y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la persona Responsable del Contrato. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

5.1.419. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El apartado M) del Cuadro Resumen del Contrato establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el 106 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

20. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución del contrato y de la calidad técnica de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Tudela o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), el Ayuntamiento de Tudela, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en las prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Tudela podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Por ejemplo, en caso de que la persona adjudicataria no entregase los productos en el punto y horario establecidos, el Ayuntamiento de Tudela se reserva el derecho de adquirir en el mercado los productos requeridos, haciéndose cargo la empresa adjudicataria de la factura del nuevo proveedor y cargando al Ayuntamiento de Tudela, como máximo, el precio ofertado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona Responsable del Contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

5.1.521. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.-La persona contratista tendrá derecho a:

-Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.

-A la revisión de precios en los términos determinados en el apartado C.6) del Cuadro Resumen del contrato.

-Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.

-La persona contratista, según lo previsto, y sin exceder el porcentaje señalado en el apartado O del Cuadro Resumen del contrato (salvo en el supuesto de acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas en la forma prevista en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos, donde sin que quepa la subcontratación total de las prestaciones principales podrá superarse tal límite), podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Tudela de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal.

-La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Tudela de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal.

-A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.

-A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.

-A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

-A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

-A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.

-A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 25 de este pliego.

-A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo dispuesto en este pliego y en el apartado O del Cuadro Resumen del contrato.

-A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el Código Civil.

-El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

2.-Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

1. Modo de prestación del contrato:

-Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Tudela o/y la persona Responsable del Contrato.

-Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

-Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.

-Si el Ayuntamiento de Tudela estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por la persona empresaria para su aprobación al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

-Hacer constar en un sistema de evaluación las incidencias que surjan respecto a la calidad de los suministros entregados.

-No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.

-Se procurará que las operaciones de entrega, retirada o instalación de los bienes objeto del contrato se realice con las menores incidencias posibles en los servicios, personas o actividades afectados, procurando especialmente que no se vean afectados los usuarios de los correspondientes servicios.

-La persona adjudicataria realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que en su caso, se recojan en las Prescripciones Técnicas. En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

-La persona adjudicataria deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en lo referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución personal, así como a etiquetados, envasados y rotulación de sus productos y normas generales y particulares, de cada uno de ellos, establecidas en las distintas disposiciones legales.

-Deberá abonar:

Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento de Tudela como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento de Tudela y en particular los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre las personas ciudadanas y su no atención será considerada como falta muy grave.

Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Tudela de todos los daños y perjuicios que para éste pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma. Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en las prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

-La persona contratista facilitará al Ayuntamiento de Tudela, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el contrato. Cuando el suministro consista en la entrega de maquinaria u otros bienes cuyo manejo requiera conocer unas normas de funcionamiento más o menos complejas, es obligación del proveedor formar a las personas empleadas en el manejo de dichas máquinas y equipos, sin perjuicio de la entrega de los correspondientes manuales de funcionamiento de los mismos.

-Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre las personas ciudadanas correrán a cargo de la persona adjudicatario y su no atención será considerada como falta grave.

-Prestar cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que, en su caso, se realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

2 Medios de prestación del contrato:

-Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.

-Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento de Tudela.

-La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

-La persona adjudicataria se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y de personal que resulten necesarias para acreditar el cumplimiento del debido control en la gestión de su actividad con el fin de evitar cualquier derivación de responsabilidad, incluidas las penales.

3. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medioambiente:

a. Obligaciones laborales:

-La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Tudela.

-Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Tudela, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Tudela responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal empleado, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

-No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Tudela , por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Tudela , y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

-La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

-el Ayuntamiento de Tudela podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, (modelos Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Tudela , la persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente al Ayuntamiento de Tudela , sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del

contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

b. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente previstos en el cuadro resumen y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

4. Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora.

Será responsabilidad de la persona suministrada obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro contrata el Ayuntamiento de Tudela , siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

5. Aseguramiento de riesgos: La persona contratista, en su caso, deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado Ñ del Cuadro Resumen del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

6. Vigilancia y seguimiento del contrato: La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

7. Protección de datos:

7.1. Tratamiento de datos de los licitadores

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Tudela (sito en la Plaza Vieja, 1 de Tudela 31500 (Navarra), con número de teléfono 948 417100 y dirección de correo electrónico sac010@tudela.es).

El Ayuntamiento de Tudela está legitimado para tratar los datos que le faciliten los Licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en

virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento de Tudela considere oportunos, en especial a través de la página web de la entidad (www.tudela.es), y en el portal de contratación que recogen información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Ayuntamiento de Tudela esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente. Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los Licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los Licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Ayuntamiento de Tudela cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito el Ayuntamiento de Tudela a través de los datos de contacto indicados en el primer párrafo, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

7.2. Tratamiento de datos de los Responsables

Si para la prestación del servicio objeto del Pliego debiera accederse a datos de carácter personal cuyo responsable sea el Ayuntamiento de Tudela, el Adjudicatario, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentaría la condición de Encargado o Sub-encargado de tratamiento. Así las cosas, será necesario la formalización de un contrato en el que se regule las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Responsable de los datos le facilite debiendo poner en conocimiento del mismo cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros sub-encargos de tratamiento y las transferencias internacionales de datos deberán ser autorizadas previamente por el Responsable.

b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

d) Puesta a disposición del Responsable de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.

e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, compromiso del adjudicatario a ayudar al Responsable en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.

f) Obligación de notificación al Responsable, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

h) A elección del Responsable, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de (i) suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o (ii) devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

8. Confidencialidad

Los Licitadores, en el caso de resultar adjudicatarios asumen frente al Ayuntamiento de Tudela el siguiente compromiso de confidencialidad:

1.-Alcance.- A los efectos del contrato que se licita se entenderá como Información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento de Tudela revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2.-Exclusiones. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de "información" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento de Tudela .
- Sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento de Tudela, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento de Tudela siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.

- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Tudela dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- El Ayuntamiento de Tudela le autorice a divulgar.

3.-Obligaciones. -El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la "información", comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso. El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la "información" a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la "información", suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

4.-Usos. -La "información", única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

5.-Finalización. -Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a su devolución y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

6.-Duración y ámbito espacial. -El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco (25) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

9. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio al Ayuntamiento de Tudela adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Tudela podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de

reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Tudela tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Ayuntamiento de Tudela su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Tudela , y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento de Tudela todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento de Tudela, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Tudela.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Tudela. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

10. Open data:

Los datos de explotación del servicio serán propiedad del Ayuntamiento de Tudela tal y como se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La adjudicataria del contrato facilitará al Ayuntamiento de Tudela a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa a los datos de explotación del servicio en el formato y con la periodicidad y detalle que cubra las necesidades de open data y transparencia, de manera que pueda integrarse en los sistemas de gestión de la información que prevé desarrollar el Ayuntamiento de Tudela en el marco de la Estrategia Smart Pamplona y la futura plataforma de ciudad.

El intercambio de información se realizará de forma segura y protegida contra ciberataques conforme a los requisitos fijados para tal fin por el Ayuntamiento de Tudela y de acuerdo con la adjudicataria. En el intercambio de información se garantizará el respecto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, además la información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento de Tudela toda la información relativa a la prestación del contrato adjudicado la información que el Ayuntamiento de Tudela podrá publicar de conformidad con la normativa sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública.

En el caso de mapas, planos y cartografía, se proporcionarán los ficheros en un formato cartográfico reutilizable y abierto. Cuando se trate de la elaboración de documentación o folletos impresos, relativos a eventos, actividades, instalaciones, listados, etc. Se facilitaran los mismos en un formato estructurado y

reutilizable, como puede ser Excel o XML, lo que permitirá la futura modificación de esa información, sin necesidad de una nueva elaboración.

5.1.622. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 y 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato. Esta posibilidad se expresará en el apartado Q del Cuadro Resumen del Contrato de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En caso de que en el Cuadro Resumen del Contrato esté marcada la casilla no, solo se podrá modificar el contrato por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

5.1.723. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa del Ayuntamiento de Tudela.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Tudela podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el cuadro resumen del Contrato o en un Anexo especifico del contrato unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando,

atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

5.1.824. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.-Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.-Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de la personas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Tudela con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- • La colocación de publicidad no autorizada o permitida por las Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la persona contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado M del Cuadro Resumen del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento de Tudela, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas del Ayuntamiento de Tudela, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Tudela.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el apartado N del Cuadro Resumen del Contrato.

3.-Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Además, se impondrán las siguientes penalidades:
- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Cuadro Resumen del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado F del Cuadro Resumen del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento de Tudela como consecuencia de la infracción.

5.1.925. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

5.1.10 26. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

5.1.11 27. SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre/archivo A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El Ayuntamiento de Tudela comprobará, sí así lo dispone en el apartado O del Cuadro Resumen del Contrato el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Ayuntamiento de Tudela, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento de Tudela justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Está obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se contengan en el apartado N) del Cuadro Resumen del Contrato

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Tudela de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento de Tudela contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Esto no obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

6 V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

6.1.128. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Entrega.

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de todos los suministros objeto del contrato, un plazo de garantía de éstos y su liquidación. La extinción por resolución será acordada por el Ayuntamiento de Tudela, previa concesión de un plazo de quince días naturales para la subsanación del incumplimiento.

La persona contratista está obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato (apartado D) del Cuadro Resumen del contrato) y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La mora de la persona contratista no precisará de previa intimación por parte del Ayuntamiento de Tudela .

- Recepción.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, la persona proveedora exigirá a la persona Responsable del Contrato o a la persona encargada de recibir los bienes objeto de suministro por parte del Ayuntamiento de Tudela, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como la referencia a si se ha realizado o no comprobación material de los bienes y si se ha realizado o no el montaje y/o instalación de los mismos.

Dentro de la semana siguiente a la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato se procederá mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. En dicho acto se comprobará el estado y la adecuación a las condiciones pactadas en el contrato de los bienes suministrados.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona Responsable del Contrato los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por el Ayuntamiento de Tudela será éste responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, el Ayuntamiento de Tudela será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

6.1.229. ABONO.

- Condiciones de abono del precio.

El Contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Tudela, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indica en el apartado C.6) del Cuadro de Características, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El Contratista, una vez suscrita el acta de recepción de los suministros presentará en el registro del Ayuntamiento de Tudela la factura correspondiente para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los suministros entregados a conformidad, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

La factura se presentará en formato electrónico (y no en papel), a través de la plataforma FACE, así como en formato PDF.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

- Pago.

el Ayuntamiento de Tudela, una vez recibida la factura, la abonará en un máximo de treinta días naturales desde la entrada en el Registro la misma.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

Para el caso de que se hubiere establecido como sistema de pago parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase se efectuará en el plazo de treinta días naturales a contar desde la suscripción del acta de recepción de los suministros.

Si se produjera demora en el pago, el Contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 LFCP.

Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo el Contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente, siempre que en las prescripciones técnicas se especifiquen las condiciones y criterios de valoración de las operaciones preparatorias que exige el artículo 113 Ley Foral de Contratos Públicos y este derecho se prevea en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

El Contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente al Ayuntamiento de Tudela conforme a Derecho.

6.1.330. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-VENTA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el indicado en el apartado D.4) del Cuadro Resumen del contrato, o el superior, que haya ofertado la persona contratista.

Con carácter general se establece un plazo de garantía de un años a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del suministro. Todo ello sin perjuicio del plazo de garantía determinado por el Real Decreto Legislativo de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias u otros períodos de garantía que en su momento se aprueben y desde que resulten aplicables.

Se incluirá (para los servidores y la cabina) el soporte del fabricante para la sustitución de piezas averiadas durante toda la duración del contrato, en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

No obstante lo anterior, no habrá plazo de garantía si por la naturaleza del contrato o características intrínsecas de éste no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por el Ayuntamiento de Tudela comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía la persona contratista queda obligada a la conservación, mantenimiento y policía de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento de Tudela tendrá derecho a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente, ello siempre y cuando se garantice la equivalencia del bien reparado con los bienes suministrados a los que no se les ha efectuado reparo alguno, sin que sea eximente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Durante el plazo de garantía si el Ayuntamiento de Tudela estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía, si el Ayuntamiento de Tudela estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será suficiente para alcanzar la idoneidad necesaria, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el Ayuntamiento de Tudela , de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de los suministros. Si no se detectase incidencia alguna la persona contratista quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, y la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

6.1.431. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Tudela tanto las prestaciones contratadas recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, así como los derechos económicos de su propiedad industrial y comercial, reservándose el Ayuntamiento de Tudela su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Tudela , y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento de Tudela todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento de Tudela, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Tudela.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Tudela. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán de propiedad del Ayuntamiento de Tudela todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato, lo que se entiende implícito en el contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Tudela podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

6.1.532. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato y el hecho de que las entregas irregulares o defectuosas excedan del 3% del importe anual del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Tudela , a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

8 VI.-RÉGIMEN JURÍDICO.

8.1.133. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable, especialmente la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

El presente pliego en especial el Cuadro Resumen,las prescripciones técnica y sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego y en caso de discordancia entre el Cuadro Resumen y el resto del pliego será de preferente aplicación lo dispuesto en el cuadro resumen

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación podrá interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

8.1.234. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta ley foral y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Contra este pliego y las decisiones derivadas de su aplicación podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor de este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.

b) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo.

d) Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación/notificación del acuerdo.

El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 8 de octubre de 2024 a las 12:10:48, por MIGUEL CHIVITE SESMA, Secretario del Ayuntamiento de Tudela

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

9 ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR (SOBRE A)

CLÚSTER DE VIRTUALIZACIÓN DE DOS SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO COMPARTIDO)

D/Dña..... con D.N.I numero …… en nombre propio (o en representación de.....…..... con domicilio en ……CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditare la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

En _____a _____de _____de 2024.

(FIRMA DIGITAL)

Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Plaza Vieja 1, 31500
948 41 71 05
informatica@tudela.es

Tudela
AYUNTAMIENTO

10 ANEXO II.- MEJORAS TÉCNICAS (SOBRE B)

D/Dª ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. nº ..... teléfono ..... fax .....e-mail ..... por sí o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en ..... N.I.F. ..... teléfono .....fax ..... y enterado del Pliego Regulador, del Cuadro Resumen del Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del "**CLÚSTER DE VIRTUALIZACIÓN DE DOS SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO COMPARTIDO**" acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete / la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de este contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- MEJORAS TÉCNICAS:
    - DOS Licencias para mejora en la monitorización y gestión remota, conforme a lo descrito en las Prescripciones Técnicas. ☐ Si ☐ No
    - Almacenamiento de disco SSD de 1TB en el portátil para gestión. ☐ Si ☐ No

Mejora en los servidores: DOS Licencias iDRAC9 Datacenter 16G with OpenManage Enterprise Advanced Plus. (o equivalente1) - Mejora en el portátil: almacenamiento de disco SSD de 1TB en el portátil para gestión.

En Tudela, a ..... de ..... de 2024

(firma digital)

NOTAS:

1.- En esta documentación no podrá contenerse ni la oferta económica, ni criterios sociales, ni ninguna referencia que pudiera dar a conocer dicha dichos datos de la oferta, de lo contrario será motivo de exclusión.

11 ANEXO III.- PROPUESTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)

D/Dª ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. nº ..... teléfono ..... fax .....e-mail ..... por sí o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en ..... N.I.F. ..... teléfono .....fax ..... y enterado del Pliego Regulador, del Cuadro Resumen del Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del "**CLÚSTER DE VIRTUALIZACIÓN DE DOS SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO COMPARTIDO**" acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete / la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de este contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- OFERTA ECONÓMICA: (consignar en número y en letra) –sin IVA
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Se compromete a adelantar la entrega del suministro en_____ días sobre el plazo inicialmente previsto.
- CRITERIO SOCIAL: Se compromete a subcontratar con de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros de Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de inserción el siguiente porcentaje: _____%.

En Tudela, a ..... de ..... de 2024

(firma digital)

NOTAS:

1.-No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación. 2.-Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. 3.-Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.